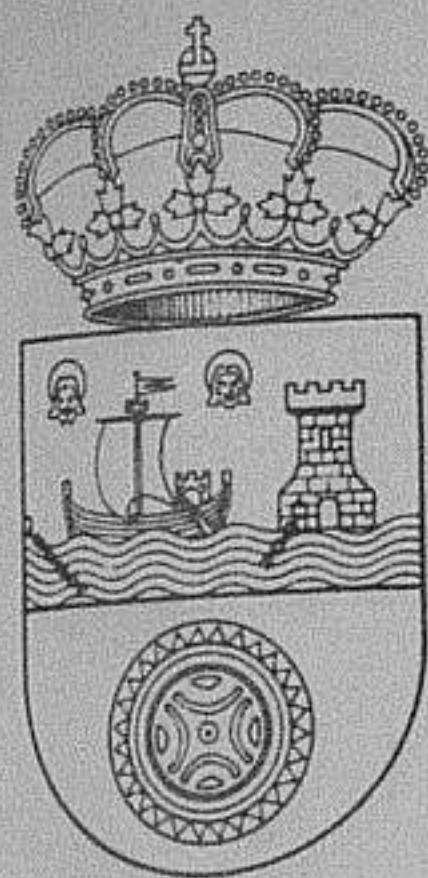




Boletín Oficial de Cantabria

Año LII

30 de junio de 1988. — Edición especial n.º 15

Página 1

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo por el que se suspende el otorgamiento de licencias en la zona de Urdiales, de Castro Urdiales 1

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ANUNCIO

Acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo por el que se suspende el otorgamiento de licencias en la zona de Urdiales, de Castro Urdiales

La Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 28 de mayo de 1988 (continuada el día 29), se subrogó en las competencias del Ayuntamiento de Castro Urdiales a propuesta del mismo, en orden a la tramitación de la revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana.

Considerando necesaria la redacción de un plan especial de reforma interior en la zona de Urdiales, que en su momento se incorporará al documento revisado, acuerda igualmente su formulación, suspendiendo el otorgamiento de licencias de edificación en el siguiente ámbito:

1. En la zona calificada de bloques y de zona mixta en el plan general, delimitada al Norte por la calle Leonardo Rucabado y Silvestre Ochoa; Sur, por el trazado del antiguo ferrocarril hasta el inicio del túnel y su prolongación paralela a la calle Silvestre Ochoa hasta su enlace con el camino de Campijo, y dicho camino

hasta la carretera de circunvalación; Oeste, por el otro acceso de subida a Campijo, y Este, por la unión de la calle Leonardo Rucabado con el trazado del antiguo ferrocarril.

2. Margen derecha de la calle Silvestre Ochoa, calificada como zona residencial, delimitada al Norte por la misma calle; Sur, por el trazado de la carretera de circunvalación hasta su enlace con la calle Silvestre Ochoa, y Este, con el camino de subida al Campijo.

3. Margen izquierda de la calle Silvestre Ochoa, calificada como zona residencial, delimitada al Sur por la misma calle; Norte, por la línea de costa a partir de la Punta Estebanot; Este, por la unión de la línea de costa con la calle Silvestre Ochoa, y Oeste, por el camino de acceso al cementerio y su prolongación hasta la costa.

La citada suspensión se establece por el plazo de seis meses.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.º del Real Decreto Ley 16/1981, de 16 de octubre y en el artículo 27 de la Ley del Suelo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 29 de junio de 1988.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoíz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1988 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003